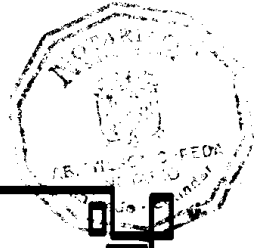


ACTIVIDAD NOTARIAL
NOTARIO
WILSON CEPEDA V.



R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO

Copia: SEGUNDA

Escritura de: COSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada el 29 de NOVIEMBRE del 2012

Por: ELIAS WILFRIDO NUÑEZ ROCHINA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía: \$ 812USD.

Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)

Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

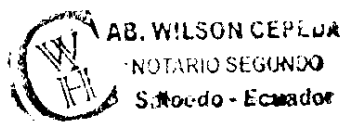


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.

OTORGADA POR.- ELÍAS WILFRIDO NÚÑEZ ROCHINA Y OTROS

CUANTÍA.- 812,00 USD.

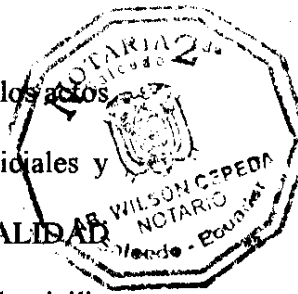


En la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de noviembre del año dos mil doce (29 de noviembre del 2012); ante mi señor Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario público Segundo del cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores: ELÍAS WILFRIDO NÚÑEZ ROCHINA, soltero; LUIS ANÍBAL FUENTES LAGLA, soltero; LUIS RODRIGO FUENTES LAGLA, soltero; MARCOS BOANERGES NÚÑEZ ROCHINA, casado; LUIS ALFREDO MORENO FREIRE, soltero; ALBERTH JEOVANY MOGRO FERNÁNDEZ, casado; DIEGO ARMANDO MOGRO JIMÉNEZ, casado; ENOC ARMANDO MOGRO BAUTISTA, casado; RAMIRO BOLÍVAR FERNÁNDEZ DE LA TORRE, casado; MANUEL ARTURO ROSERO RODRÍGUEZ, casado; JORGE MARCELO TASINCHANA GUAITA, casado; PAÚL ESTUARDO VASCO TAPE, casado; LUIS MARCELO BONILLA JIMÉNEZ, casado; Y RAÚL MAURICIO ESTRELLA CHILUIZA, casado.- Los comparecientes de este domicilio, mayores de edad, ecuatorianos, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles en este acto

1 por sus cédulas de ciudadanía e identidad que me presentan, de todo lo cual. Doy
2 fe.- Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos, dicen que por
3 sus propios derechos tienen a bien elevar a escritura pública la minuta de
4 **COSTITUCIÓN DE COMPAÑIA** que me presentan, la misma que copiada es del
5 siguiente tenor.- **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una más en la que conste el contrato de Constitución de una
7 Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las
9 siguientes personas: Elías Wilfrido Núñez Rochina, de estado civil soltero; Luis
10 Aníbal Fuentes Lagla, de estado civil soltero; Luis Rodrigo Fuentes Lagla, de
11 estado civil soltero; Marcos Boanerges Núñez Rochina, de estado civil casado; Luis
12 Alfredo Moreno Freire, de estado civil soltero; Alberth Jeovany Mogro Fernández,
13 de estado civil casado; Diego Armando Mogro Jiménez, de estado civil casado;
14 Enoc Armando Mogro Bautista, de estado civil casado; Ramiro Bolívar Fernández
15 De La Torre, de estado civil casado; Manuel Arturo Rosero Rodríguez, de estado
16 civil casado; Jorge Marcelo Tasinchana Guaita, de estado civil casado; Paúl
17 Estuardo Vasco Taipe, de estado civil casado; Luis Marcelo Bonilla Jiménez, de
18 estado civil casado; y Raúl Mauricio Estrella Chiluiza, de estado civil casado. Los
19 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este domiciliado; legalmente
20 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION**.- Por el
21 presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes manifiestan que es su
22 voluntad constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima **COMPAÑIA**
23 **DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A**; con sujeción a
24 la Ley de Compañías y al presente estatuto social contenido en las siguientes
25 cláusulas. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
27 **DURACION.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
28 denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY**

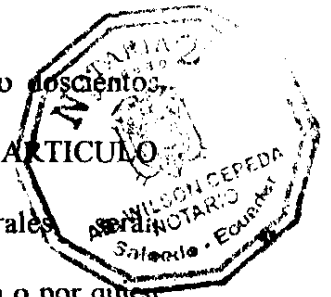
62

1 CIADIVIREY S.A.- razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos
2 y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
3 extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD
4 Y DOMICILIO.-la compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio
5 principal será en la ciudad de Salcedo, provincia Cotopaxi, pudiendo establecer
6 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del
7 Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como
8 objeto social: a) La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga
9 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones
11 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objetivo
12 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.-
14 DURACION.- El plazo de duración de La Compañía es de cien años contados
15 desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro
16 Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse
17 con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la
18 Junta General, con las normas legales y la de éste estatuto. CAPITULO
19 SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-
20 DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOCE
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$812.00) dividido en
22 ochocientos doce acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
23 Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde el cero cero uno al
24 ochocientos doce inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en
25 numerarios, en la forma que está señalada más adelante; y esta pagado en su
26 totalidad como lo demuestra el certificado otorgado por la entidad Bancaria,
27 contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
28 pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración de Capital de



[Handwritten signature]

1 este estatuto. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de
2 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
3 podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
4 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto
5 en la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL
6 CAPITALSOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
7 aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y
8 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo las
9 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las
10 regulaciones que para este efecto se establezcan.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
11 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-
12 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Directorio el Presidente y el Gerente General,
14 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de
15 Compañías y estos estatutos. ARTICULO NOVENO.-JUNTA GENERAL.-La
16 Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
17 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
18 negocios sociales, para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
19 la misma. ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
20 de Accionistas serán Ordinarias y extraordinarias; las juntas generales ordinarias
21 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico anual de la compañía para considerar los
23 asuntos relativos de los numerales dos tres y cuatro del artículo doscientos treinta
24 y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán para tratar asuntos específicamente señalados
27 en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-
28 Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el



1 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos,
2 treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO
3 DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS.-Las Juntas Generales
4 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien
5 lo estuviere remplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos
6 previstos por la ley de Compañías por El Señor Superintendente de Compañías.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las
8 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos
9 treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
11 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA
12 ESPECIAL.- De acuerdo a establecido en la nueva codificación de la Ley de
13 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
14 ciento (25%) de capital social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo la
15 convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
16 en su petición. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que la Junta
17 General pueda considerarse constituida, para deliberaren primera convocatoria, será
18 necesario que esté representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del
19 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta instalará con el número de
20 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen
21 y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
22 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
24 la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
25 primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-
26 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
27 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
28 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación

1 y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá que concurrir a ella en
2 primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará
3 la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada
5 en el artículo doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO,- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No

7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

10 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera
12 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**

14 **DIRECTORIO,-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
15 cuatro Vocales; el Gerente General participará en la misma con voz informativa.

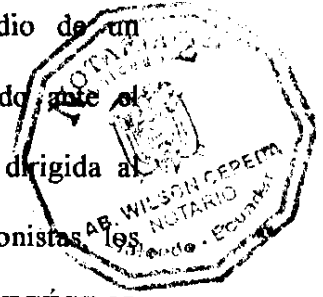
16 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales
17 del Directorio duraran un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y
18 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
20 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente
21 General; y a falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y a falta del
22 Gerente General lo reemplazará como secretario un Vocal del Directorio la sesión
23 hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de

24 los miembros, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en los que
25 no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la sesión de
26 directorio y expresando los puntos a tratarse. El quórum se establece con la mitad
27 más uno de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.-**

28 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las

1 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
2 representante, la representación se conferirá mediante poder otorgado ante el
3 Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al
4 Presidente de la Compañía. No podían ser representantes de los accionistas los
5 administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
6 TERCERO.- RESOLUCIONES.-las resoluciones de las Juntas Generales serán
7 tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones
8 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se
9 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los
10 votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica y en el caso de
11 empate el Presidente tendrá voto dirimente en el Directorio.- ARTICULO
12 VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
13 dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando,
14 o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto por la misma
15 Junta. El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevara las
16 firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada por el
17 Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
18 SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
19 suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
20 máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua,
21 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEXTO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General
23 de accionistas a.- Nombrar, remover o fijar las atribuciones del Presidente y del
24 Gerente General de la Compañía por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente, b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario
26 Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente, c.-Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que
28 presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.-



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e.- Acordar el aumento
2 del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
3 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones, h.- Aprobar y
4 resolver gastos e inversiones. i.-Acordar modificaciones al contrato social, j.-
5 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-
6 Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o
7 impedimento temporal de este, o cuando esté desempeñando temporalmente las
8 funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la
9 venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre
10 bienes inmuebles de la Compañía; m.- En general todas las demás atribuciones que
11 le concede la Ley Vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido
13 indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere será accionista de la
14 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso
15 de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la
16 persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
17 OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones
18 y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la junta General y suscribir las
19 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a la Junta
20 General el informe anual de actividades y los que ésta los solicite; c.- Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del
22 Gerente General, d- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
23 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos
24 de la Compañía. e.- Remplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
25 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
26 Junta General designe al nuevo Gerente General, f.- Firmar los nombramientos del
27 Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos
28 y los certificados provisionales de acciones, h.- Firmar conjuntamente con el

1 Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía, j.- Las
2 demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

4 General, durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

5 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se

6 prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento

7 temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

9 atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las

10 actas de la Junta General y los títulos de acciones, b.- Autorizar y suscribir con su

11 firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía, c.- Cumplir y

12 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, d.- Supervigilar las

13 operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las

14 dependencias y oficinas de la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con

15 atribuciones; a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven

16 los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas

17 Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.-efectuar

18 gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad

19 con las resoluciones, i.- presentar cada año a la Junta General una memoria

20 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la

21 Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más

22 limitaciones que las establecidas en la ley y en el Estatuto, k.-informar a la Junta

23 General cuando se lo solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente

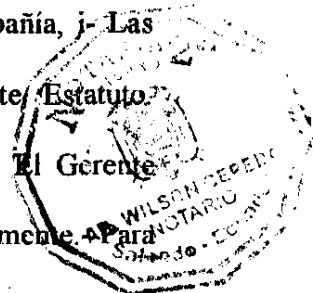
24 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el

25 personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.

26 m.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de accionistas y

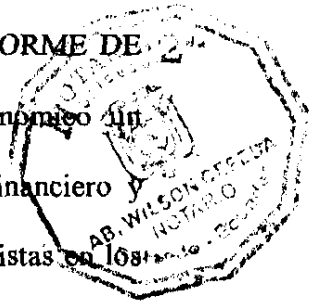
27 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento

28 de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-REPRESENTACIÓN**



[Handwritten signature]

1 LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial
2 la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
3 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
4 desgravamen es de toda clase. CAPITULO CUARTO- ARTICULO
5 TRIGÉSIMOSEGUNDO,- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que
6 resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento,
7 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
9 UTILIDADES.-De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez
10 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las
11 cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
12 distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determina la Junta General de
13 accionistas, salvo que éste organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.-
14 El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno
15 de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el
16 beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.
17 CAPITULO QUINTO.-ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-DISOLUCIÓN
18 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que
19 se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con
20 sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-
21 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-En caso de disolución y liquidación de la
22 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de
23 liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General
24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
25 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
26 resolución, de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para
27 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
28 Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser



- 1 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INFORME DE
- 2 COMISARIOS.- El Comisario presentara al final del ejercicio económico un
- 3 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
- 4 económico de la Sociedad.- podrá convocar a Junta General de accionistas en los
- 5 casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un
- 6 caso de emergencia así lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO
- 7 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
- 8 Compañía es de ochocientos doce dólares de los Estados Unidos de América,
- 9 dividido en ochocientas doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar
- 10 americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
- 11 conforme consta de la Cuenta de integración del Capital que se protocoliza como
- 12 documento habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:
- 13 **EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE. -**

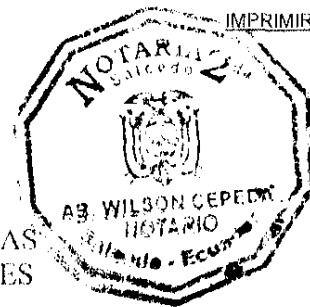
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Elias Wilfrido Núñez Rochina	58	58	58
Luis Anibal Fuentes Lagla	58	58	58
Luis Rodrigo Fuentes Lagla	58	58	58
Marcos Boanerges Núñez Rochina	58	58	58
Luis Alfredo Moreno Freire	58	58	58
Alberto Jeovany Mogro Fernández	58	58	58
Diego Armando Mogro Jiménez	58	58	58
Enoc Armando Mogro Bautista	58	58	58
Ramiro Bolívar Fernández de La Torre	58	58	58
Manuel Arturo Rosero Rodriguez	58	58	58
Jorge Marcelo Tasinchana Guaita	58	58	58
Raul Estuardo Vasco Taipe	58	58	58
Luis Marcelo Bonilla Jiménez	58	58	58
Raul Mauricio Estrella Chiluiza	58	58	58
TOTAL	812	812	812

- 14 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y
- 15 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que

1 se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de
2 Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.
3 CAPITULO FINAL.-ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-DISPOSICIONES
4 TRANSITORIAS.- De manera expresa el señor Doctor Néstor Bolívar Rojas Taipe,
5 queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean
6 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la
7 primera Junta General de Accionistas. ARTICULO CUADRIGESIMO.-
8 DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía,
9 para la prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por
10 los competentes Organismos de Transito, y no constituye títulos de propiedad,
11 por consiguiente, no son susceptibles de negociación. ARTICULO
12 CUADRIGESIMOPRIMERO.- la reforma de Estatutos, aumento o cambio de
13 unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito Transporte
14 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
15 Organismos de Tránsito. ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- La
16 Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
17 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y sus reglamentos, y a
18 las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los Organismos competentes de
19 Tránsito. ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.- Si por efecto de la
20 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
21 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
22 cumplirlas. Se entiende incorporadas a éste contrato las disposiciones pertinentes de
23 la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no
24 se hubiere previsto en éste Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo, para la completa validez de ésta escritura.- Hasta aquí la
26 minuta firmada el Doctor Néstor Rojas, matricula siete mil treinta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública
28 con todo su valor legal y fuerza obligatoria. Leída por mi el Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472058
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ROJAS TAÍPE NESTOR BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2012 12:18:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOUMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7432204 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

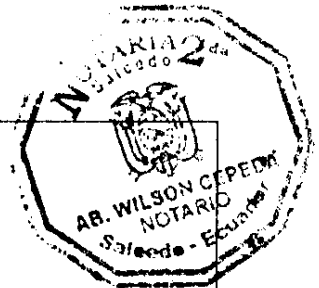


SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Salcedo 23 de Agosto del 2012

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **MANUEL ARTURO ROSERO RODRIGUEZ**
Con Cédula de Identidad: **1802950541** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 812**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE**
TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NÚÑEZ ROCHINA ELIAS WILFRIDO	0502755184
2	FUENTES LAGLA LUIS ANIBAL	0503070146
3	FUENTES LAGLA LUIS RODRIGO	0502126576
4	NÚÑEZ ROCHINA MARCOS BOANERGES	0502062713
5	MORENO FREIRE LUIS ALFREDO	1803098928
6	MOGRO FERNANDEZ ALBERTH JEOVANY	0501841860
7	MOGRO JIMENEZ DIEGO ARMANDO	0502997638
8	MOGRO BAUTISTA ENOC ARMANDO	0500313325
9	FERNANDEZ DE LA TORRE RAMIRO BOLIVAR	0500810726
10	ROSETO RODRIGUEZ MANUEL ARTURO	1802950541
11	TASINCHANA GUATA JORGE MARCELO	0502153893
12	VASCO TAPE PAUL ESTUARDO	0502633506
13	BONILLA JIMENEZ LUIS MARCELO	0501630370
14	ESTRELLA CHILUZA RAUL MAURICIO	0501716385

VALOR	
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd
\$ 58	usd

TOTAL

\$ **812.00** usd

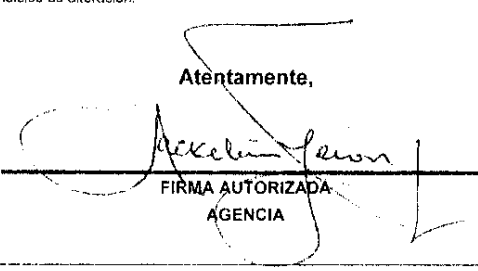
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7740-AC-ANT-2012 de 21 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A."** con domicilio en cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ELIAS WILFRIDO NUÑEZ ROCHINA	050275518-4
2	LUIS ANIBAL FUENTES LAGLA	050307014-6
3	LUIS RODRIGO FUENTES LAGLA	050212657-6
4	MARCOS BOANERGES NUÑEZ ROCHINA	050206281-3
5	LUIS ALFREDO MORENO FREIRE	180309892-8
6	ALBERTH JEOVANY MOGRO FERNANDEZ	050184186-0
7	DIEGO ARMANDO MOGRO JIMENEZ	050299763-8
8	ENOC ARMANDO MOGRO BAUTISTA	050031332-5
9	RAMIRO BOLIVAR FERNANDEZ DE LA TORRE	050081072-6
10	MANUEL ARTURO ROSERO RODRIGUEZ	180295054-1
11	JORGE MARCELO TASINCHANA GUAITA	050215389-3
12	PAUL ESTUARDO VASCO TAIPE	050263350-6
13	LUIS MARCELO BONILLA JIMENEZ	050163037-0
14	RAUL MAURICIO ESTRELLA CHILUIZA	050171638-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

Revisión: Ana Marcela Soria y Juan Carlos
Cruz Escobar (la categoría de los datos de FURDAS)
Buenos Aires, Argentina

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-005-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A."

14 AGO 2012
CERTIFICADO
El presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-365-ANT-UAC de 14 de junio de 2012, Informe Técnico favorable No. 037-2012-ANT-UAC-DT de 11 de junio de 2012, e Informe Jurídico No. 18-2012-ANT-UAC-DJ de 12 de junio 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1397-DJ-ANT-2012 de 16 de julio de 2012, e Informe No. 680-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 11 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



Nacional
de Tránsito

**SECRETARÍA
GENERAL**

14 AGO 2012

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta

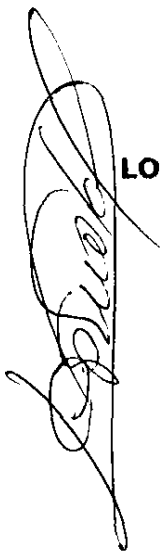
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



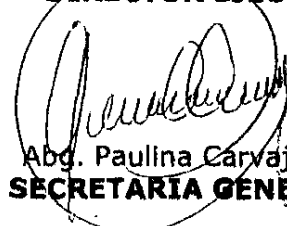
RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.**" con domicilio en cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de julio de 2012.


LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



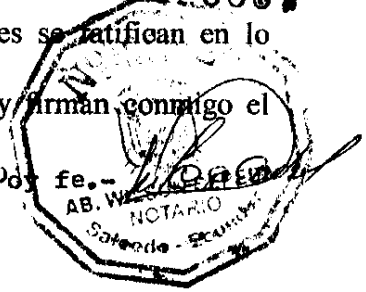

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

14 AGO 2012

1 todo el contenido de la presente escritura a las comparecientes se ratifican en lo
2 expuesto en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo el
3 Notario, todo en unidad de acto. Doy fe.- Lo enmendado vale. Doy fe.-



4
5

6 ELÍAS WILFRIDO NÚÑEZ ROCHINA C. C. 050275518-4

7
8

9 LUIS ANÍBAL FUENTES LAGLA C. C. 050307014-6.

10
11

12 LUIS RODRIGO FUENTES LAGLA C. C. 050212657-6

13
14

15 MARCOS BOANERGES NÚÑEZ ROCHINA C. C. 050206281-3

16
17

18 LUIS ALFREDO MORENO FREIRE C. C. 180309892-8

19
20

21 ALBERT H. JOVANY MOGRO FERNÁNDEZ C. C. 050184186-0

22
23

24 DIEGO ARMANDO MOGRO JIMÉNEZ C. C. 050299763-8

25
26

27 ENOC ARMANDO MOGRO BAUTISTA C. C. 050031332-5

28

1
2
3 RAMIRO BOLÍVAR FERNÁNDEZ DE LA TORRE C. C. 050081072-6

4
5
6 MANUEL ARTURO ROSERO RODRÍGUEZ C. C. 180295054-1

7
8
9 JORGE MARCELO TASINCHANA GUAITA C. C. 050215389-3

10
11
12 PAUL ESTUARDO VASCO TAPE C. C. 050263350-6

13
14
15 LUIS MARCELO BONILLA JIMÉNEZ C. C. 050163037-0

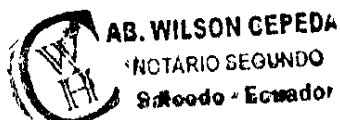
16
17
18 RAUL MAURICIO ESTRELLA CHILUIZA C. C. 050171638-5

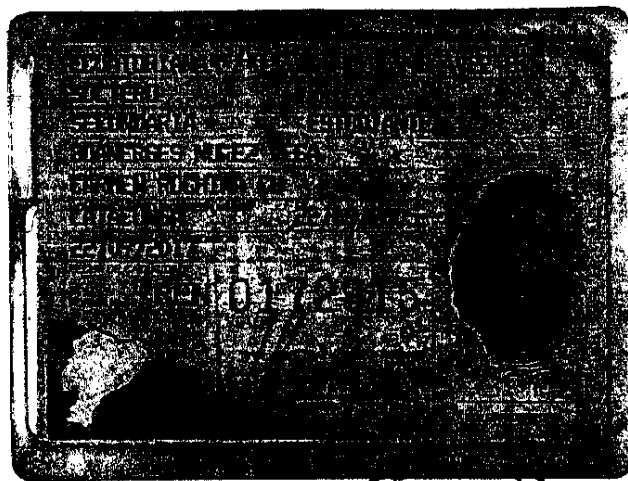
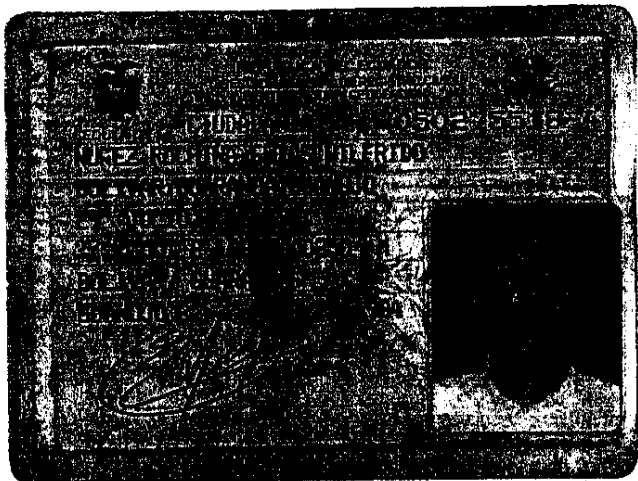
19
20
21
22 EL NOTARIO

23 DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN
24 FE DE ELLO, CONFIERO ESTA

25 COPIA SELLADA Y FIRMADA.

26 SALCEDO, AÑO DE 2012 DEL 2012.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0020
NÚMERO

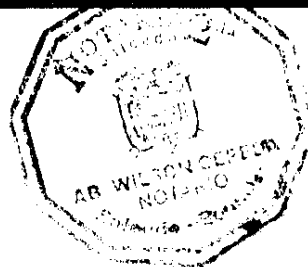
0502755184
CÉDULA

NÚÑEZ ROCHINA ELIAS WILFRIDO

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

0503070146

APellidos y Nombres
Fuentes Laga Luis Anibal

FECHA DE NACIMIENTO
1995-08-23

SEXO
Masculino

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres
Fuentes Laga Luis Anibal

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-10

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0012
NÚMERO

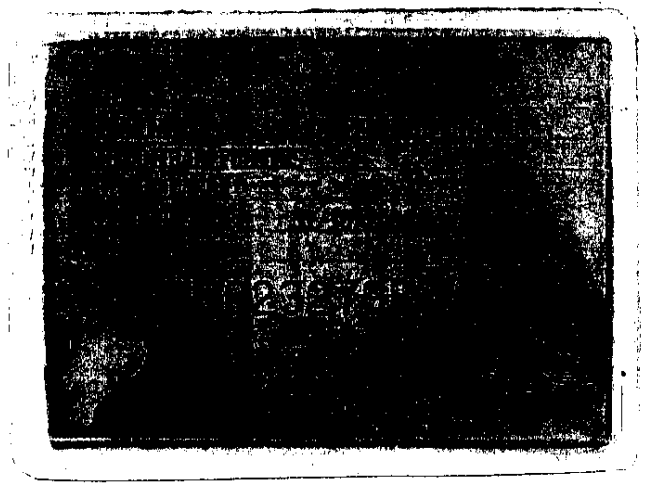
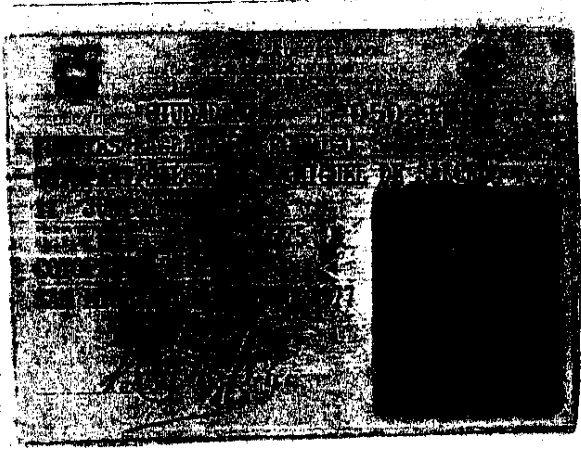
0503070146
CÉDULA

FUENTES LAGA LUIS ANIBAL

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0012 0502126576
NÚMERO CÉDULA

FUENTES LAGLA LUIS RODRIGO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
AUTENTICACIÓN DEL C.E.JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050206281-3

NÚÑEZ ROCHINA MARCOS BOÑERGES
BOÑERGES BOÑERGES GUANAJITO
15 NOVIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 001 050206281-3
BOÑERGES BOÑERGES
GUANAJITO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚÑEZ VEGA
NÚÑEZ VEGA
15/04/2012
CÉDULA 0026522

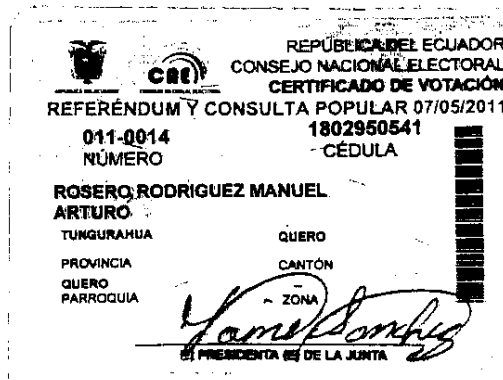
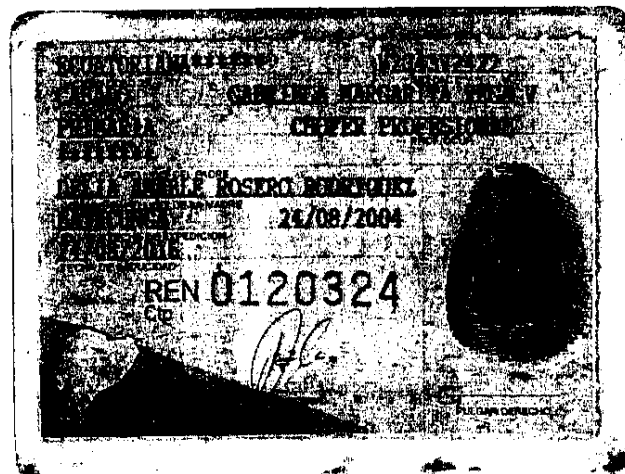
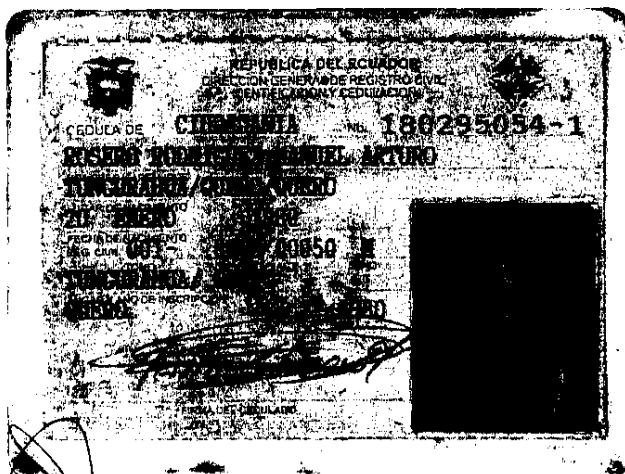
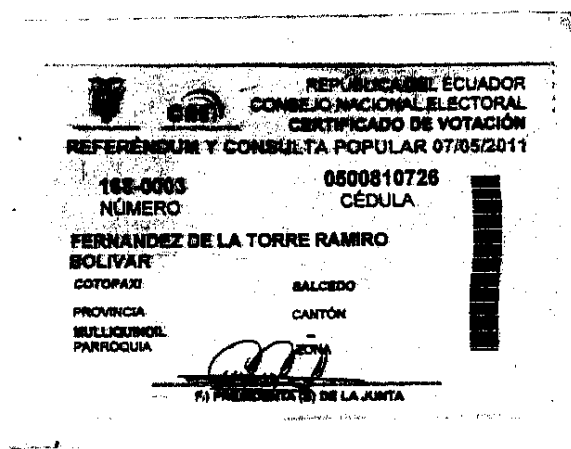
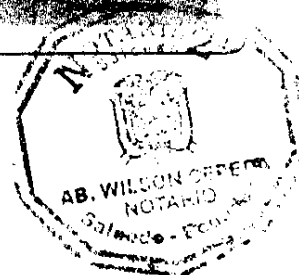
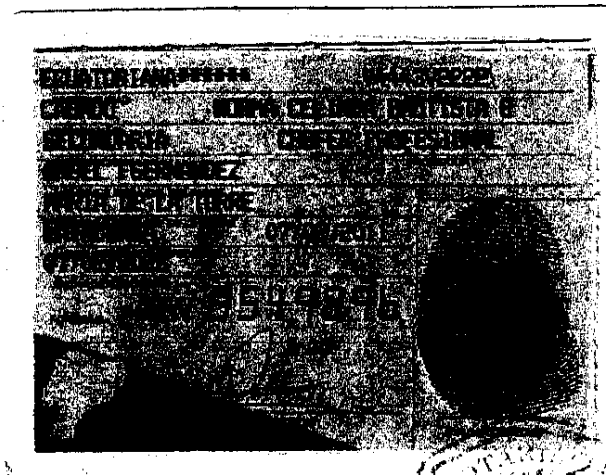
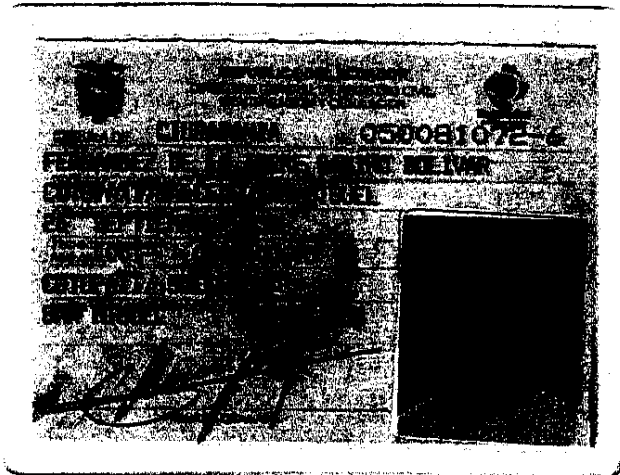
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0020 0502062813
NÚMERO CÉDULA

NÚÑEZ ROCHINA MARCOS
BOÑERGES

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
AUTENTICACIÓN DEL C.E.JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 050215389-3

TASINCHANA GUAYTA JORGE MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL

12 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1976

FECHA DE EMISIÓN 18/01/2012

2864042

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 050215389-3

TASINCHANA GUAYTA JORGE MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL

12 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1976

FECHA DE EMISIÓN 18/01/2012

2864042

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050215389-3 103-0028

TASINCHANA GUAYTA JORGE MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL

DUPLICADO USD: 2864042

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI-00055

2864042 29/08/2012 15:15:35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 050215389-3

TASINCHANA GUAYTA JORGE MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL

12 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1976

FECHA DE EMISIÓN 18/01/2012

2864042

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 050215389-3

TASINCHANA GUAYTA JORGE MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL

12 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1976

FECHA DE EMISIÓN 18/01/2012

2864042

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0007 0502633508

NÚMERO CÉDULA

VASCO TAIBE PAUL ESTUARDO

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTÓN

MULLIQUINDIL ZONA

PARROQUIA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 0502997638

MOGRO JIMENEZ DIEGO ARMANDO
PRIMERA MUJER: PRISCILA
15 SEPTIEMBRE 1983
235 QTE 09054 M
PICHINCHA
GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 0502997638

MOGRO JIMENEZ DIEGO ARMANDO
PRIMERA MUJER: PRISCILA
15 SEPTIEMBRE 1983
235 QTE 09054 M
PICHINCHA
GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0018 NÚMERO 0502997638 CÉDULA

MOGRO JIMENEZ DIEGO ARMANDO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 050031332-5

MOGRO BAUTISTA ENOC ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1946-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LUZ ERMINIA JIMENEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOGRO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAUTISTA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

361-0105 NÚMERO 0500313325 CÉDULA

MOGRO BAUTISTA ENOC ARMANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE ZONA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA
N. 180309892-8

CITADANÍA
MORENO FREIRE
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMACAMORAN
QUINUA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-04
RAZÓN DE NACIMIENTO
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

ES4401242

APellidos y Nombres del Proie
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la madre
MORENO FREIRE FLORE EDALDO

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATAKUNGA
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

[Signature]

[Signature]

NOTARIO
AB. WILSON C. PÉREZ
NOTARIO
Salcedo - Bolívar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0019
NÚMERO

1803098928
CÉDULA

MORENO FREIRE LUIS ALFREDO

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA
N. 0501841860

CITADANÍA
FERNANDEZ ALBERTH
JEOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO
MOLINO DE SAN JUAN
QUINUA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-04
RAZÓN DE NACIMIENTO
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

ES4401242

APellidos y Nombres del Proie
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la madre
MORENO FREIRE FLORE EDALDO

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATAKUNGA
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0005
NÚMERO

0501841860
CÉDULA

**MORENO FERNANDEZ ALBERTH
JEOVANY**

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050163037-0

BONILLA JIMENEZ LUIS MARCELO

COTOPAXI / SALCEDO / MUEL QUINDIL (SANTA ANA)

17 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0061 00061 M

COTOPAXI / SALCEDO

MUEL QUINDIL (SANTA ANA) 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

CASADO MARY LETICIA ESPINOSA HERBER

SECUNDARIA COMERCIANTE

CESAR MOJICES BONILLA

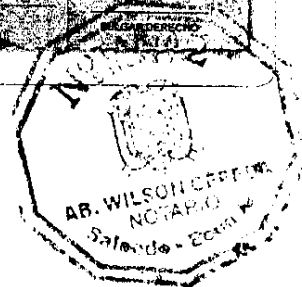
EMMA PIEDAD JIMENEZ

TENA

FECHA DE EMISION 13/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD 13/06/2013

FORMA No. REN 3973813



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0003 NUMERO

0501630370 CÉDULA

BONILLA JIMENEZ LUIS MARCELO

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050171638-5

ESTRELLA CHILUIZA RAUL MAURICIO

TUNGURAHUA / AMBATO / LA MATRIZ

13 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 043- 04417 M

TUNGURAHUA / AMBATO

LA MATRIZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

CASADO ELVA P. MORO JIMENEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONOR ESTRELLA

MARGARITA CHILUIZA

QUITO

FECHA DE EMISION 27/12/2006

FECHA DE CADUCIDAD 27/12/2018

FORMA No. REN 2250774

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0018 NUMERO

0501716385 CÉDULA

ESTRELLA CHILUIZA RAUL MAURICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

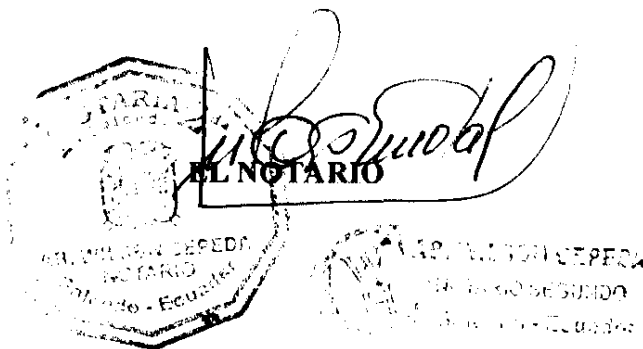
VILLA FLORA VILLA FLORA

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

Handwritten signature

RAZON.- El suscrito Notario Segundo del cantón Salcedo, siento razón que la escritura 17 de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.A.13. 065, igualmente siento razón que fue tomada nota en la escritura matriz de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.**, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Salcedo, el veinte y nueve de noviembre del dos mil doce. Salcedo a 11 de Marzo del 2013. El Notario



CERIFICO: Que la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A., que antecede, queda inscrita en esta fecha junto a la RESOLUCION N°. SC.DIC.A.13.065, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha 07 de febrero del 2013, en el libro de REGISTRO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS, del registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número 4. San Miguel de Salcedo, a 3 de abril del 2013.


Dra. Patricia Veintimilla Zavala
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000352

Ambato, 07 FEB. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO REY CIADIVIREY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO